



Visto, la Carta N° 415-2025-GS (Registro MINAM N° 2025101154), referida a la solicitud presentada por la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA** identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20516935317, sobre la exclusión de unidades vehiculares en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° D000126-2026-MINAM-VMGA-DGGRS-DEAARS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece el ámbito de su competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15, establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para “Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función “Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la **DGGRS** también tiene como función “Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia” y “Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAARS**) es la unidad orgánica de línea que depende de la **DGGRS**, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función “Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que “Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...)”;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del citado Reglamento, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, así también, a mayor precisión, en el literal g) de los subnumerales 89.1.1 y 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS indica que, para el manejo de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos (biocontaminados) respectivamente, específicamente para el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y el tipo de carrocería de los vehículos propuestos;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS determina que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, el literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 establece que el MINAM es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En ese sentido, para que el MINAM pueda cumplir con la finalidad del citado artículo, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene el deber de comunicar cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro;

Que, para cumplir la finalidad del citado artículo, indicado en párrafo precedente, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene que cumplir con el deber de actualizar la información consignada en el referido registro;

Que, el 07 de junio de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00439-2021-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 01192-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la **DGGRS** del **MINAM** inscribió a la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS** (en adelante, **Registro N° EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando el desarrollo de las operaciones de: i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; y, ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal; y recolección selectiva de

los residuos sólidos peligrosos incluidos los biocontaminados del ámbito de gestión no municipal, consignándose como representante legal al señor Advíd Argüelles Atahualpa..

Que, el 16 de diciembre de 2025, mediante el documento de los vistos, la empresa a través del representante legal, el señor Advíd Argüelles Atahualpa, solicita la exclusión de las unidades vehiculares de placas **N° BEO-918 y BEO-941**, designadas para la operación de recolección selectiva y transporte exclusivo de residuos sólidos biocontaminados;

Que, de la evaluación realizada en el expediente del caso, mediante el Informe N°D000126-2026-MINAM-VMGA-DGGRS-DEAARS, se concluye que la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA** cumplió con presentar su solicitud de exclusión de las unidades vehiculares de placas **N° BEO-918 y BEO-941** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos **N° EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS**;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la exclusión de las unidades vehiculares de placas **N° BEO-918 y BEO-941** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos **N° EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado a favor de la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA** y, **EMITIR** el **ANEXO 12** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos **N° EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, consignando la exclusión de las citadas unidades vehiculares; por los fundamentos expuestos en el Informe N°D000126-2026-MINAM-VMGA-DGGRS-DEAARS; el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA** la Resolución Directoral, la constancia del **ANEXO 12** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos **N° EO-RS-00140-2021-MINAM/VMGA/DGRS** y el D000126-2026-MINAM-VMGA-DGGRS-DEAARS, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web del MINAM (www.gob.pe/minam), para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento Firmado Digitalmente

MARIANA ANDREA JIMÉNEZ JARA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS